



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 032-2018-CR/GRL

Huacho, 05 de Febrero del 2018.

**VISTO:** El Oficio N° 139-2018-GRL/PPR/PPADR/HWMB del Dr. Humberto Maurtua Bendrell, Procurador Adjunto Regional del Gobierno Regional de Lima, quien manifiesta que en atención a lo resuelto en el Proceso de Amparo seguido por Doña Lita Roman Bustinza, solicita la rectificación o aclaración del Acuerdo de Consejo Regional N° 258-2016-CR/GRL de fecha 23 de agosto del 2016;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 07-2011-CR/GRL de fecha 27 de enero de 2011, se dispuso entre otros, disponer para el periodo anual 2011 la Remuneración Mensual de la Vicepresidenta del Gobierno Regional de Lima en 9,100 (nueve mil cien 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 017-2013-CR/GRL de fecha de 29 de enero de 2013, se fijó para el periodo anual 2013 la remuneración mensual de la Vicepresidenta del Gobierno Regional de Lima en S/. 2,000.00 (dos mil y 00/100 nuevos soles), por la función que cumple;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°032-2018-CR/GRL

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 258-2016-CR/GRL de fecha 23 de agosto del 2016, se acordó en vista al mandato judicial establecido en la Resolución N° 19 expedido por la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Huaura y al requerimiento ordenado en la Resolución N° 37, expedido por el Juez del Primer Juzgado Civil de Huaura, **DECLARAR LA NULIDAD** absoluta por incompatibilidad constitucional el Acuerdo de Consejo Regional N° 017-2013-CR/GRL, de fecha 29 de enero del 2013. En mérito a las Resoluciones Judiciales descritas y recaídas en el Expediente Judicial N° 0551-2016-0-1308-JR-CI-01, seguido por la Sra. Lita Román Bustinza, sobre Proceso de Amparo contra el Gobierno Regional de Lima.

Que, mediante documento del visto, el Dr. Humberto Mautua Bendrell, Procurador Adjunto Regional del Gobierno Regional de Lima, manifiesta que en atención a lo resuelto en el Proceso de Amparo seguido por Doña Lita Román Bustinza, solicita la rectificación o aclaración del Acuerdo de Consejo Regional N° 258-2016-CR/GRL de fecha 23 de agosto del 2016, en el sentido que lo acordado en el referido Acuerdo de Consejo, se ha omitido señalar expresamente el texto que indique "que fija para el periodo 2013 la remuneración mensual de Vicepresidente del Gobierno Regional de Lima en S/. 2,000.00 (dos mil y 00/100 soles) por la función que cumple, en consecuencia, deberá restituirse la remuneración mensual de S/. 9,100.00 (nueve mil cien y 00/100 nuevos soles) que le corresponde en su calidad de Vicepresidente del Gobierno Regional de Lima, extendiendo a su favor la vigencia del Artículo 3° del Acuerdo de Consejo Regional N° 007-2011-CR/GRL de 27 de enero de 2011";

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el 05 de Febrero del 2018; en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del documento del Visto, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: TENER POR NO APROBADO** el pedido realizado por el Dr. Humberto Mautua Bendrell, Procurador Adjunto Regional del Gobierno Regional de Lima a través del Oficio N° 139-2018-GRL/PPR/PPADR/HWMB donde solicita la rectificación o aclaración del Acuerdo de Consejo Regional N° 258-2016-CR/GRL de fecha 23 de agosto de 2016, en el sentido que lo acordado en el referido Acuerdo de Consejo, se ha omitido señalar expresamente el texto que indique "que fija para el periodo 2013 la remuneración mensual de Vicepresidente del Gobierno Regional de Lima en S/. 2,000.00 (dos mil y 00/100 soles) por la función que cumple, en consecuencia, deberá restituirse la remuneración mensual de S/. 9,100.00 (nueve mil cien y 00/100 nuevos soles) que le corresponde en su calidad de Vicepresidente del Gobierno Regional de Lima, extendiendo a su favor la vigencia del Artículo 3° del Acuerdo de Consejo Regional N° 007-2011-CR/GRL de 27 de enero de 2011".



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°032-2018-CR/GRL



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR** del presente acuerdo regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

  
-----  
JORGE MARTÍN TABOADA SAMANAMUD  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL